



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR ENTES MUNICIPALES





ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	12
3.1. Gestión Financiera	12
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones	12
3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico	12
3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	20
3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto	22
3.2. Resultado	26
3.2.1. Observaciones	26
3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	27
4. DICTAMEN	29
4.1 Conclusión de los Resultados de la Fiscalización Superior	34

1. PREÁMBULO

Este documento revela el resultado del Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2024, respecto de la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública de los Entes Fiscalizables Municipales, en apego a lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 502, Tomo II, el 18 de diciembre de 2017 y su última reforma en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 170 Tomo II, el 29 de abril de 2025. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico que permite dar certeza en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), en el ejercicio de sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al vigilar el uso de los recursos públicos mediante la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- a) El ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública;
- b) La administración, captación, ministración, manejo, custodia, y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- c) La ejecución de obra pública;
- d) El buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en éstos, y
- e) La rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave implica el siguiente procedimiento:

- A. La Cuenta Pública de los Municipios y Entidades Paramunicipales es presentada por el Titular de cada Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información detallada sobre los ingresos y del gasto público considerados en sus Leyes de Ingresos y en sus Presupuestos de Egresos, así como de la deuda pública municipal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, que inicia con la notificación de las Órdenes de Auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública se ajustó a la legislación observable y, en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a las o los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público de los Entes Fiscalizables, para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva, presenten documentación justificativa y comprobatoria, así como las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado y, previo análisis de la solventación presentada, determinar las observaciones solventadas y aquellas no solventadas que impliquen irregularidades, incumplimiento de disposiciones o posibles conductas ilícitas.
- E. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, la documentación e información justificativa y comprobatoria exhibidas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, Pliegos de Observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo **correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024**, debidamente fundados y motivados.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo de 2024.

2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El ORFIS anualmente aplica procedimientos de auditoría respecto de las Cuentas Públicas de los Entes Municipales. Estas últimas constituyen la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar el ORFIS; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras disposiciones reglamentarias el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales:

- **Definiciones y Lineamientos**

- a) Cuenta Pública, documento a que se refiere el artículo 74 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que, conforme al artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Entes Municipales deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuenta Pública, el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que es *“el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación”*.
- c) La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en el artículo 2 que los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos. Los artículos 52, 54 y 55 en relación con el 48 de la LGCG, establecen la información contable y presupuestaria que, como mínimo, debe contener la Cuenta Pública de los Municipios, que la presentación debe ser en forma anual, sin que lo anterior limite la exhibición de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan las disposiciones jurídicas de los órdenes de gobierno correspondientes y que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- d) Los Ayuntamientos como órganos administrativos son los encargados de formular e integrar la Cuenta Pública del Municipio, en cumplimiento de su responsabilidad y deber legal, así como de lo señalado por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El contenido de las Cuentas Públicas se describe en el artículo 27 de la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es importante mencionar que éste se encuentra armonizado con el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ambos ordenamientos mencionan que contendrán información clasificada en los siguientes rubros:

- a) Información Contable;
- b) Información Presupuestaria;
- c) Información Programática;
- d) Información financiera emitida en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- e) Además, deben presentarse los indicadores de resultados y toda la información complementaria requerida.

Para la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales, el ORFIS llevó a cabo 431 auditorías integrales, de las cuales **229** fueron auditorías financieras-presupuestales y **202** auditorías técnicas a la obra pública, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Número 1: Auditorías Programadas a Entes Fiscalizables Municipales

ENTES A FISCALIZAR	CLASIFICACIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
			FINANCIERA PRESUPUESTAL	TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
212	MUNICIPIOS	406	212	194
212	Cuentas Públicas Municipales	406	212	194
17	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	25	17	8
15	Comisiones Municipales de Agua	22	15	7
1	Organismo Público Descentralizado "Foro Boca"	1	1	0
1	Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial	2	1	1
229	458	431	229	202

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2024.



Datos generales de la Auditoría Financiera-Presupuestal y Técnica a la Obra Pública

Entes Municipales

En los Entes Municipales se realizaron **212 auditorías financieras - presupuestales** y **194 auditorías técnicas a la obra pública**. En razón de lo anterior, el total de auditorías aplicadas en estos dos procesos fue de **406**.

Respecto de las **212 auditorías financieras - presupuestales**, **52** se realizaron con personal del ORFIS y **160** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De las **194 auditorías técnicas a la obra pública**, se revisaron **49** por personal del ORFIS y **145** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De lo anterior se desprende que **101** fueron efectuadas con Personal del ORFIS y **305** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Entidades Paramunicipales

Las auditorías **financieras - presupuestales** efectuadas a las Entidades Paramunicipales fueron **17** y las auditorías **técnicas a la obra pública** **8**.

En las **auditorías financieras - presupuestales** practicadas a la Cuenta Pública 2024 de las Entidades Paramunicipales, el ORFIS intervino de manera directa en **5** y en **12** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). En materia **técnica a la obra pública**, se realizaron **8** auditorías, de las cuales **4** se realizaron directamente con personal del ORFIS y **4** de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Cuadro Número 2: Modalidad de las Auditorías Financieras - Presupuestal

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	52	160	212
Paramunicipales	5	12	17
TOTAL	57	172	229

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2024.

Cuadro Número 3: Modalidad de las Auditorías Técnicas

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	49	145	194
Paramunicipales	4	4	8
TOTAL	53	149	202

Fuente: Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2024.

**Muestras
Entes Municipales**

Respecto de la muestra selectiva de las auditorías de alcance integral practicadas a los Entes Municipales, ésta fue la siguiente:

Cuadro Número 4: Muestra de Auditoría Financiera de Municipios

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 43,624,285,836.10	\$21,477,799,002.55
Muestra Auditada	41,593,141,638.36	17,561,559,128.63
Representatividad de la muestra	95.34%	81.77%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2024 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Técnica de Municipios

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$ 7,825,227,427.67	5,839
Muestra Auditada	5,981,198,622.88	3,655
Representatividad de la muestra	76.43%	62.60%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2024 y papeles de trabajo de auditoría.

Entidades Paramunicipales

Así mismo, el promedio de la muestra selectiva de las auditorías practicadas a las Entidades Paramunicipales, de alcance integral, fue el siguiente:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Financiera de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$2,210,520,416.92	\$1,874,783,760.38
Muestra Auditada	1,554,118,713.16	\$1,373,619,296.44
Representatividad de la muestra	70.31%	73.27%

Fuente: Estados Financieros de las Entidades Paramunicipales y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2024.

Cuadro Número 7: Muestra de Auditoría Técnica de Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$744,994,513.22	230
Muestra Auditada	\$495,614,925.98	148
Representatividad de la muestra	66.53%	64.35%

Fuente: Cuenta Pública de las Entidades Paramunicipales y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2024.

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1. Gestión Financiera

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 2 fracción XXVIII define a la Gestión Financiera como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.”*

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Los principales ordenamientos legales que definen el Marco Jurídico que deben observar los Entes Fiscalizables Municipales, se mencionan a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición

de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de

programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje,

enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las

acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos;

los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.

- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

Evaluación

En términos generales debe señalarse que, en diferente medida, en algunos Municipios y Entidades Paramunicipales fiscalizadas se incumplió con diversas disposiciones de carácter federal, estatal y/o municipal en el ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente.

En este sentido, el ORFIS recibió la contestación del Pliego de Observaciones, analizó su contenido y procedió a determinar las observaciones que fueron solventadas y, en su caso, aquellas que no lo fueron y que implican alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o la probable comisión de faltas administrativas respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia de daño patrimonial, para su inclusión en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo, así como en su caso, para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o bien, ante las autoridades que resulten competentes para la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos y a los particulares.

3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece los criterios que rigen la emisión de la información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como en el ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Al respecto, el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la revisión que se realice por el Ente Fiscalizador se efectuará con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la LGCG establece que se deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen los Entes Públicos sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.¹

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los siguientes: 1) Sustancia Económica; 2) Entes Públicos; 3) Existencia Permanente; 4) Revelación Suficiente; 5) Importancia Relativa; 6) Registro e Integración Presupuestaria; 7) Consolidación de la Información Financiera; 8) Devengo Contable; 9) Valuación; 10) Dualidad Económica, y 11) Consistencia.

En este sentido, en el año dos mil trece, en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), se establecieron como compromisos la emisión de las “Guías de Cumplimiento” y su aplicación como apoyo en la ejecución de las actividades de fiscalización; sin embargo, dichas instituciones consideraron relevante contar con una herramienta informática que, de manera sistematizada, permitiera levantar encuestas, lograr su procesamiento y, a través de ella, generar informes específicos, con los cuales se pudiera medir el nivel de cumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables respecto de las obligaciones que establece la LGCG.

Para tales efectos, se desarrolló el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), mismo que se puso a disposición de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior Locales y los Entes Fiscalizables, en términos del artículo 18 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.

A través de esta herramienta es posible dar seguimiento a las obligaciones de registro, generación de información, así como difusión de estados financieros e informes de manera periódica, con base en el marco de referencia determinado por la ASF, el cual se encuentra constituido por la Guía de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.

¹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto

Conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los Municipios remiten por triplicado al H. Congreso del Estado el Proyecto Anual de su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos. Adicionalmente, conforme a lo señalado por los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) anualmente se publican en la Gaceta Oficial del Estado, los montos de las Aportaciones Federales (Ramo 33) que serán transferidos por la Entidad Federativa a los 212 Municipios del Estado.

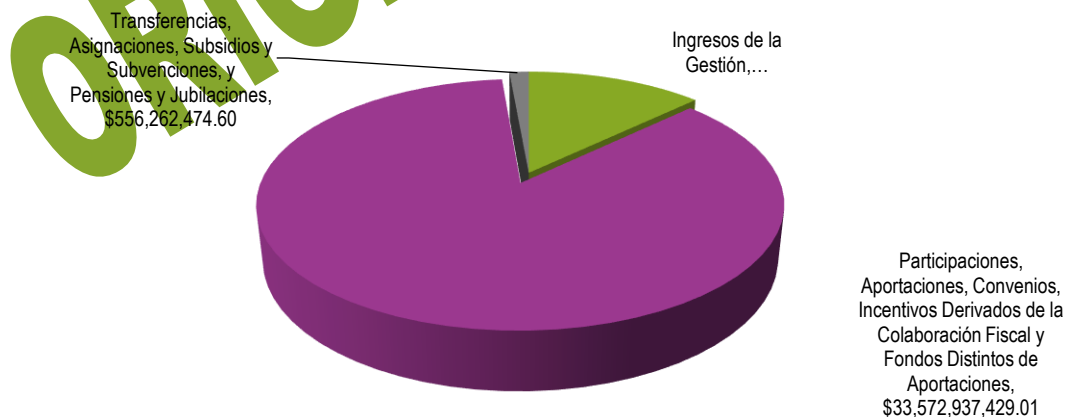
Recursos Fiscalizados

Los ingresos federales, estatales y municipales son fuentes fundamentales para el fortalecimiento y el desarrollo económico del Estado; la correcta administración de los mismos permite atender las demandas de la sociedad. Para el caso del Estado de Veracruz, los ingresos esperados para el ejercicio fiscal 2024 por fuente de ingreso y por concepto, se presentan de la siguiente manera:

Entes Municipales

En el caso de los Municipios, el H. Congreso del Estado aprobó y publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del día 29 de diciembre de 2023, las correspondientes Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2024, que ascendieron a \$39,212,240,468.45.

Gráfica Número 1: Ingresos Municipales 2024



Fuente: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del 29 de diciembre de 2023.

Con independencia de lo anterior, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero de 2024, se publicaron los Acuerdos de la distribución de los recursos a los Municipios del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 2024 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por \$10,507,327,972.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) por \$7,254,540,714.00, lo que suma un total de Fondos del Ramo 33 de \$17,761,868,686.00. Asimismo, el 15 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 068, se publicaron los recursos actualizados de las Participaciones Federales a ministrar a los Municipios, los cuales ascendieron a un importe de \$14,860,290,125.00.

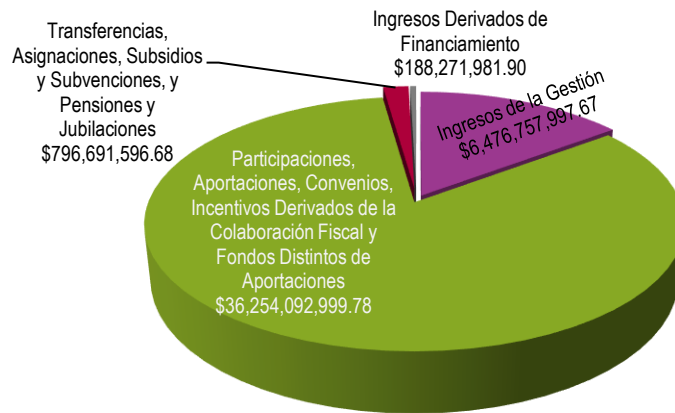
Gráfica Número 2: Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33)



Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 y 068 de fechas 31 de enero de 2024 y 15 de febrero de 2024, respectivamente.

Los ingresos totales devengados por los Municipios del Estado, según los datos contenidos en las Cuentas Públicas 2024 de éstos, ascendieron a \$43,715,814,576.03, lo que representa una recaudación superior a la programada en un 11.5% respecto del Total de Ingresos Ordinarios establecidos en las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2024.

Gráfica Número 3: Ingresos Devengados Municipales 2024



Fuente: Cuentas Públicas 2024 de los Entes Fiscalizables Municipales

Entidades Paramunicipales

A continuación, se presentan los ingresos devengados correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 8: Ingresos de Paramunicipales 2024

INGRESOS
\$2,210,520,416.92

EGRESOS

Entes Municipales

El gasto devengado por los Municipios en el ejercicio 2024 ascendió a \$42,257,302,420.15, lo que representa un 7.8% superior a los egresos presupuestados, pero un 3.3% menor a los ingresos devengados.

Cuadro Número 9: Egresos Devengados Municipales 2024

CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	\$13,579,437,140.42
Materiales y Suministros	3,480,293,132.32
Servicios Generales	8,230,296,974.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,352,028,365.62

CONCEPTO	MONTO
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	771,766,616.34
Inversión Pública	13,848,250,822.72
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	12,248,069.32
Participaciones y Aportaciones	56,666,554.65
Deuda Pública	926,314,743.89
TOTAL	\$42,257,302,420.15

Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2024.

Gráfica Número 4: Egresos Devengados Municipales 2024



Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2024.

Entidades Paramunicipales

A continuación, se presentan los egresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 10: Egresos Devengados de Paramunicipales 2024

EGRESOS
\$2,091,684,289.74

3.2. Resultado

3.2.1. Observaciones

Como resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales, se determinaron inconsistencias las cuales fueron consignadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, mismos que se dieron a conocer a las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de los Entes Fiscalizables Municipales para su solventación, por vía electrónica a través del Buzón Fiscalizador del ORFIS y de manera personal en algunos casos.

Una vez notificados los Pliegos de Observaciones, las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos presentaron, mediante el Buzón Fiscalizador o de manera presencial, dentro del plazo de quince días hábiles concedidos por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las aclaraciones y/o la documentación justificativa y comprobatoria. Con base en ello, se determinó la recuperación de un monto de \$46,746,388.33 en las cuentas bancarias de los fondos observados, el cual será objeto de seguimiento en el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

Asimismo, es importante hacer mención que durante la etapa de solventación, los Entes Fiscalizables Municipales efectuaron reintegros a la Tesorería de Federación por un importe de \$7,355,463.18 derivado de saldos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre o, en su caso, que no fueron ejercidos durante el primer trimestre de 2025, haciendo un total de **\$54,101,851.51**. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior con la elaboración y entrega del presente **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de Entes Municipales**, en materia de auditoría financiera y obra pública se reporta un monto de **\$1,480,512,810.34** (incluye Municipios y Paramunicipales), derivado de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal y/o un posible desvío de recursos y, en su caso, dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejaron los recursos públicos respectivos.

Cuadro Número 11: Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2024 en Entes Fiscalizables Municipales (Auditoría Financiera y Técnica a la Obra Pública)

ENTE	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL
	IMPORTE
Municipios	\$1,476,063,654.00
Paramunicipales	\$4,449,156.34
TOTAL	\$1,480,512,810.34

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base en los Informes Individuales de los Entes Fiscalizables Municipales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2024.

3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Con base en las observaciones que derivaron de la revisión de los Entes Fiscalizables Municipales, en el apartado de los Informes Individuales se describen aquéllos en los que existe la presunción de que las y los servidores públicos y, en su caso, las y los ex servidores públicos, cometieron probables irregularidades o posibles conductas ilícitas en el manejo de los recursos públicos municipales, que hacen presumible la existencia de un presunto daño patrimonial a sus haciendas públicas, o de alguna falta administrativa; entre las inconsistencias más relevantes destacan las siguientes:

Financieras – Presupuestales

- a. Cuentas bancarias no registradas contablemente.
- b. Saldos de las cuentas bancarias que no coinciden con el de la Balanza de Comprobación.
- c. Saldos de cuentas contables cancelados sin soporte documental.
- d. Pasivos sin evidencia de su liquidación y sin soporte documental.
- e. Adquisiciones fraccionadas de Bienes o Servicios que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada.
- f. Adquisiciones de Bienes o Servicios sin evidencia del Procedimiento de Licitación correspondiente.
- g. Contratos de adquisiciones o de prestación de servicios profesionales sin firmas.
- h. Ingresos por el cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos no registrados.
- i. Diferencia entre el monto del ingreso recaudado por concepto del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos y lo registrado contablemente.
- j. Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) no registrado.
- k. Diferencia entre los importes registrados del Impuesto Predial y lo registrado en cuentas de orden.
- l. Diferencia entre los importes registrados en el Padrón de Bebidas Alcohólicas, lo recaudado y/o registrado contablemente.
- m. Errores contables en la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, entre los que destacan la falta de reclasificación de las obras concluidas al gasto o a la cuenta de Activo correspondiente y saldos contrarios a su naturaleza contable.
- n. Estados financieros que reflejan distintos remanentes presupuestales.
- o. Incumplimiento del Principio de Anualidad.
- p. Saldos no ejercidos de los cuales no presentaron la comprobación correspondiente de su aplicación.
- q. Cheques expedidos y no cobrados y/o transferencias no aplicadas, que carecen de soporte documental y depósitos en tránsito no ingresados.
- r. Traspasos de recursos no recuperados a las cuentas bancarias de origen, o en su caso, que no fueron aplicadas en obras y/o acciones autorizadas.

- s. Derechos a recibir efectivo o equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación o que, en su caso, fueron cancelados sin soporte documental.
- t. Anticipos a sueldos y salarios, no amortizados y/o recuperados.
- u. Anticipos a proveedores y/o contratistas por obras públicas, no amortizados y/o recuperados.
- v. Adquisiciones de Bienes Inmuebles sin testimonio notarial que acredite la Propiedad Municipal.
- w. Bienes Muebles no localizados.
- x. Adquisiciones de Bienes Muebles de uso sin comprobantes debidamente endosados a favor del Ente Municipal.
- y. Impuestos retenidos y no enterados de Contribuciones Federales y Estatales.
- z. Pago de accesorios de Contribuciones.
- aa. Donaciones en efectivo y en especie recibidos que carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente.
- bb. Erogaciones sin comprobación por diversos conceptos.
- cc. Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad y/o que fueron cancelados.
- dd. Falta de evidencia justificativa y suficiente que ampare las erogaciones por conceptos de arrendamientos de maquinaria, adquisición luminarias, pagos de servicios de asesoría jurídica y/o contable, entre otros.
- ee. Erogaciones por concepto de donaciones y/o apoyos sin evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- ff. Falta de documentación de los titulares de las áreas administrativas.
- gg. Falta del reconocimiento contable de la depreciación acumulada de Bienes Muebles e Inmuebles ni sus revalúos.

De Obras Públicas

Relacionados con la falta de documentación:

- a) Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- b) Falta de la factibilidad técnica de los proyectos emitida por las Entidades Operadoras de los Servicios y la opinión técnica avalada por el área competente del Ente Fiscalizable.
- c) Falta de validación y/o aprobación de proyectos por las Dependencias Normativas.
- d) Falta de títulos de concesión para el aprovechamiento de aguas nacionales o de su actualización.
- e) Falta de permisos de descarga de aguas residuales.
- f) Falta de Actas de Entrega Recepción a las Instancias Correspondientes.
- g) Falta de Dictámenes o Resolutivos en materia de Impacto Ambiental.
- h) Recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento.
- i) Falta de acreditación de la propiedad del predio.
- j) Pagos en exceso por costos elevados.

- k) Diferencia entre lo pagado y/o comprobado.
- l) Pagos injustificados.
- m) Falta del expediente técnico unitario.

Relacionados con la ejecución de la obra:

- a) Obras sin operar.
- b) Obras ejecutadas de forma irregular.
- c) Obras sin terminar.
- d) Pagos en exceso por volúmenes no ejecutados.
- e) Obras con deficiencias técnicas constructivas.
- f) Recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento.
- g) Obras ejecutadas fuera de límites territoriales del Ente Fiscalizable municipal.
- h) Anticipos no aplicados en la obra.

4. DICTAMEN

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Titular de cada Ente Fiscalizable en el procedimiento de auditoría y en la etapa de solventación; la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina lo siguiente:

Resultados de Entes Municipales

Primera. Derivado de las auditorías Financieras y Técnicas a la Obra Pública, en **41 Municipios** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los Entes que se detallan a continuación:

INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR ENTES MUNICIPALES

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
Nº.	Ente	Nº.	Ente
1	Acajete	22	Miahuatlán
2	Acatlán	23	Minatitlán
3	Ángel R. Cabada	24	Misantla
4	Aquila	25	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
5	Atlahuilco	26	Orizaba
6	Benito Juárez	27	Paso de Ovejas
7	Boca del Río	28	Playa Vicente
8	Cazones de Herrera	29	Poza Rica de Hidalgo
9	Chacaltianguis	30	Río Blanco
10	Chicontepec	31	Soconusco
11	Coatzacoalcos	32	Texhuacán
12	Colipa	33	Tezonapa
13	Cosamaloapan	34	Tlacojalpan
14	Cosautlán de Carvajal	35	Tonayán
15	Fortín	36	Tuxpan
16	Huatusco	37	Veracruz
17	Hueyapan de Ocampo	38	Xalapa
18	Ixhuacán de los Reyes	39	Xoxocotla
19	Jalacingo	40	Yecuatla
20	La Antigua	41	Zacualpan
21	Martínez de la Torre		

Segunda. Derivado de las auditorías Financieras y Técnicas a la Obra Pública, en **171 Municipios** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$1,476,063,654.00**, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los Entes que se detallan a continuación:

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
Nº.	Ente	Nº.	Ente
1	Acayucan	5	Agua Dulce
2	Actopan	6	Álamo Temapache
3	Acula	7	Alpatláhuac
4	Acultzingo	8	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios



MUNICIPIO		MUNICIPIO	
Nº.	Ente	Nº.	Ente
9	Altotonga	44	Coscomatepec
10	Alvarado	45	Cosoleacaque
11	Amatitlán	46	Cotaxtla
12	Amatlán de los Reyes	47	Coxquihui
13	Apazapan	48	Coyutla
14	Astacinga	49	Cuichapa
15	Atoyac	50	Cuitláhuac
16	Atzacan	51	El Higo
17	Atzalan	52	Emiliano Zapata
18	Ayahualulco	53	Espinal
19	Banderilla	54	Filomeno Mata
20	Calchahualco	55	Gutiérrez Zamora
21	Camarón de Tejeda	56	Hidalgotitlán
22	Camerino Z. Mendoza	57	Huayacocotla
23	Carlos A. Carrillo	58	Huiloapan de Cuauhtémoc
24	Carrillo Puerto	59	Ignacio de la Llave
25	Castillo de Teayo	60	Ilamatlán
26	Catemaco	61	Isla
27	Cerro Azul	62	Ixcatepec
28	Chalma	63	Ixhuatlán de Madero
29	Chiconamel	64	Ixhuatlán del Café
30	Chiconquiaco	65	Ixhuatlán del Sureste
31	Chinameca	66	Ixhuatlancillo
32	Chinampa de Gorostiza	67	Ixmatlahuacan
33	Chocamán	68	Ixtaczoquitlán
34	Chontla	69	Jalcomulco
35	Chumatlán	70	Jáltipan
36	Citlaltépetl	71	Jamapa
37	Coacoatzintla	72	Jesús Carranza
38	Coahuatlán	73	Jilotepec
39	Coatepec	74	José Azueta
40	Coatzintla	75	Juan Rodríguez Clara
41	Coetzala	76	Juchique de Ferrer
42	Comapa	77	La Perla
43	Córdoba	78	Landero y Coss



INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR ENTES MUNICIPALES

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
Nº.	Ente	Nº.	Ente
79	Las Choapas	114	San Andrés Tenejapan
80	Las Minas	115	San Andrés Tuxtla
81	Las Vigas de Ramírez	116	San Juan Evangelista
82	Lerdo de Tejada	117	San Rafael
83	Los Reyes	118	Santiago Sochiapan
84	Magdalena	119	Santiago Tuxtla
85	Maltrata	120	Sayula de Alemán
86	Manlio Fabio Altamirano	121	Sochiapa
87	Mariano Escobedo	122	Soledad Atzompa
88	Mecatlán	123	Soledad de Doblado
89	Mecayapan	124	Soteapan
90	Medellín de Bravo	125	Tamalín
91	Mixtla de Altamirano	126	Tamiahua
92	Moloacán	127	Tampico Alto
93	Naolinco	128	Tancoco
94	Naranjal	129	Tantima
95	Naranjos Amatlán	130	Tantoyuca
96	Nautla	131	Tatahuicapan de Juárez
97	Nogales	132	Tatatila
98	Oluta	133	Tecolutla
99	Omealca	134	Tehuipango
100	Otatitlán	135	Tempoal
101	Oteapan	136	Tenampa
102	Ozuluama	137	Tenochtitlán
103	Pajapan	138	Teocelo
104	Pánuco	139	Tepatlixco
105	Papantla	140	Tepetlán
106	Paso del Macho	141	Tepetzintla
107	Perote	142	Tequila
108	Platón Sánchez	143	Texcatepec
109	Pueblo Viejo	144	Texistepec
110	Puente Nacional	145	Tierra Blanca
111	Rafael Delgado	146	Tihuatlán
112	Rafael Lucio	147	Tlachichilco
113	Saltillo	148	Tlacolulan

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
Nº.	Ente	Nº.	Ente
149	Tlacotalpan	165	Xico
150	Tlacotepec de Mejía	166	Yanga
151	Tlalixcoyan	167	Zaragoza
152	Tlalnelhuayocan	168	Zentla
153	Tlaltetela	169	Zongolica
154	Tlapacoyan	170	Zontecomatlán
155	Tlaquilpa	171	Zozocolco de Hidalgo
156	Tlilapan		
157	Tomatlán		
158	Totutla		
159	Tres Valles		
160	Tuxtilla		
161	Úrsulo Galván		
162	Uxpanapa		
163	Vega de Alatorre		
164	Villa Aldama		

Tercera. Derivado de las auditorías Financieras y Técnicas a la Obra Pública, en su caso, en **9 Entidades Paramunicipales** no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
No.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
2	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
8	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
9	Organismo Público Descentralizado Foro Boca

Cuarta. Derivado de las auditorías Financieras y Técnicas a la Obra Pública, en su caso, en **8 Entidades Paramunicipales** se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de **\$4,449,156.34**, además de inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones que se integran en cada Informe Individual de los Entes que se detallan a continuación:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
No.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
6	Hidrosistema de Córdoba
7	Instituto Metropolitano del Agua (IMA)
8	Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos urbanos y Manejo Especial (SIGERES)

4.1 Conclusión de los Resultados de la Fiscalización Superior

Por lo que se refiere a los **212 Municipios** el resultado de las auditorías financieras y técnicas a la obra pública practicadas fue el siguiente: **171** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$1,476,063,654.00** y **41** presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR CUENTA PÚBLICA 2024		
No.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
171	Municipios	\$1,476,063,654.00

Respecto de las **17 Entidades Paramunicipales** auditadas en los alcances señalados se obtuvo el siguiente resultado: **8** presentan irregularidades que hacen presumir la existencia de daño patrimonial por un importe de **\$4,449,156.34** y **9** presentan inconsistencias de carácter administrativo y/o recomendaciones.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR CUENTA PÚBLICA 2024		
No.	Entes Fiscalizables	Monto del Presunto Daño Patrimonial
8	Entidades Paramunicipales	\$4,449,156.34